

Analizado el documento Programa Operativo del FSE para el período de programación 2014-2020 y siguiendo las directrices contenidas en el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en particular los artículos 5, 7, 96.7 y la propia normativa en materia de Igualdad del Estado Español, se procede a emitir el consiguiente Dictamen

DICTAMEN DE LA VICECONSEJERÍA DE LA MUJER DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA			
PROGRAMA: P.O. FSE REGIONAL DE MELILLA 2014-2020			
FONDOS: FSE			
ORGANISMO DE IGUALDAD / AUTORIDAD DE IGUALDAD: VICECONSEJERÍA DE LA MUJER			
ESTRATEGIA DEL PROGRAMA			
	X SI	X NO	OBSERVACIONES
La estrategia del Programa identifica necesidades nacionales o regionales relacionadas con la existencia de brechas de género.	X		Conforme al Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013 el diseño del Programa va precedido de un diagnóstico de género que incluye indicadores de contexto e identifica las brechas de género nacional y regional.
En caso afirmativo, el Programa ha definido una selección de objetivos temáticos y prioridades de inversión que permiten la reducción de estas brechas de género, incluyendo objetivos específicos, indicadores y una asignación financiera adecuada.	X		En los objetivos específicos está prevista la transversalidad de género y hay actuaciones concretas relacionadas con la disminución de las desigualdades detectadas. Se indican los resultados que se pretenden en materia de igualdad, se incluyen indicadores vinculados a estos objetivos, estando prevista la desagregación por sexo de los que la admitan y se detallan las estrategias para abordar las necesidades específicas de los hombres y mujeres.
En caso negativo, queda justificado que el Programa no tiene efectos sobre la igualdad de género y en todo caso, éste no contribuye a generar desigualdades.		X	Queda justificado en el Programa que éste no tiene efectos negativos sobre la igualdad de género y, en todo caso, no contribuye a generar desigualdades

En el proceso de elaboración del Programa se ha utilizado un lenguaje no sexista e inclusivo.	X	Se ha prestado atención en la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista
Se cumplen las condiciones ex ante aplicables al Programa sobre igualdad de género. En caso negativo, se ha definido un Plan de Acción para cumplirlas antes de finales de 2016.	X	Se cumplen todos los criterios de la condicionalidad ex ante. Se pone de manifiesto la RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, como servicio de asesoramiento permanente (on line), que se encarga de la formación y de dotar de documentación metodológica a los organismos de la Red.
IMPLEMENTACIÓN		
En caso de existir objetivos específicos relacionados con la reducción de las brechas de género, se han incorporado en el Programa líneas de actuación con el carácter de acciones directas, que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que permiten reducir las brechas detectadas.	X	Existen actuaciones dirigidas a disminuir las brechas de género detectadas y la previsión de actuaciones dirigidas a recabar nuevos datos desagregados por sexo que permitan ir valorando los cambios generados por el programa.
Si el caso anterior es afirmativo, el Programa incluye una descripción de las acciones específicas para promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación durante la preparación, diseño e implementación del mismo.	X	Se describen acciones específicas para promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación y se hace referencia a las prioridades de inversión afectadas. (Ejemplo el Centro de Información a la Mujer)
Si el caso anterior es afirmativo, el Programa cuenta con una asignación financiera adecuada para tales acciones.	X	El programa recoge el Plan de Financiación y la Justificación de la Asignación Financiera a cada Prioridad de Inversión y una tabla resumen de la estrategia de inversión del Programa en la que se incluye la estrategia de igualdad.

El programa incluye una descripción de la contribución a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y, en su caso, medidas para asegurar la integración de la perspectiva de género a nivel de programa y de las operaciones.	X		Se describen Principios rectores y medidas que contribuyen a nivel programa y de operación a garantizar el principio horizontal de igualdad de oportunidades y se valoran las medidas transversales que se van a poner en marcha.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
Se prevé la participación del Organismo de Igualdad en el Comité de Seguimiento del Programa.	X		El Organismo de Igualdad es socio integrante del partenariado y forma parte del Comité de Seguimiento del Programa.
Se prevén medidas que permiten el seguimiento y la evaluación en lo que se refiere a este principio.	X		El programa contempla la adopción de indicadores de género específicos que garanticen la incorporación de la perspectiva de género en el seguimiento y evaluación en todas las fases del procedimiento
Existe una estructura permanente, dotada y organizada para asesorar sobre igualdad de género o hay mecanismos previstos, al objeto de garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres a nivel de Programa y de operación.	X		Están diseñados los mecanismos de asesoramiento y asistencia técnica y la existencia de una estructura permanente que examine la integración, a nivel programa, del principio de igualdad

Melilla, a16 Julio 2014

LA VICECONSEJERA DE LA MUJER



Fdca Fadela Mohatar Maanan